

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 06 de Agosto de 1996</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 22 PAGINAS				

N° 14.972	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***
	Dr. JUAN MANUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTÍCULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTÍCULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.S.P. N° 1.450 del 17/07/96 - Aprueba Estatuto de los Trabajadores de la Salud.	3036
M. Ed. N° 1.451 del 17/07/96 - Designa al Sr. Luis Roberto Cobos como Coordinador de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura.	3042
S.G.G. N° 1.452 del 17/07/96 - Suprímese la Subsecretaría de Protección a la Comunidad de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad.	3042
M.S.P. N° 1.453 del 17/07/96 - Aprueba Estructura Salarial para los Agentes del Ministerio de Salud Pública comprendidos en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud.	3043
M. Ha. N° 1.455 del 17/07/96 - Designa al señor José Luis Acha como personal de Estamento de Apoyo.	3043
S.G.G. N° 1.456 del 17/07/96 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia.	3044
S.G.G. N° 1.457 del 18/07/96 - Autorización de Pago.	3044
S.G.G. N° 1.458 del 18/07/96 - Deja sin efecto Art. 2° Decreto N° 402/96.	3045

EDICTOS DE MINAS

N° 5.835 - La Toma - Expte. N° 14.523	3045
N° 5.834 - Chochiña - Expte. N° 14.985	3045
N° 5.833 - Horno Huaico - Expte. N° 12.437	3045
N° 5.832 - Lapacho - Expte. N° 9.151	3045
N° 5.831 - Halcón - Expte. N° 5.411	3046
N° 5.830 - El Avestruz y otros - Expte. N° 1.235 y otros	3046

LICITACIONES PUBLICAS

N° 5.838 - Dirección de Vialidad de Salta N° 45	3046
N° 5.837 - Dirección de Vialidad de Salta N° 46	3046
N° 5.818 - S.O.S.P. Ministerio de la Producción N° 44	3047
N° 5.811 - M.P. y E. - D.G.O.S. - Obra Acueducto Vespucio - Cnel. Cornejo	3047

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 5.826 - Corregidor, Pedro Gerardo - Expte. N° B-82.078/96	3047
N° 5.823 - Barroso, Lidia Nicolasa; Díaz, Luis Martín - Expte. N° 1B-81.545/96	3047
N° 5.816 - Aquino, Eliseo - Expte. N° A-98.158/88	3047

REMATES JUDICIALES

N° 5.847 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2B-46.415/93	3047
N° 5.846 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-76.559/96	3048
N° 5.845 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2B-71.464/95	3048
N° 5.844 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2B-73.394/95	3048
N° 5.843 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-46.420/93	3048
N° 5.842 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-76.557/95	3048

	Pág.
N° 5.841 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-66.151/95	3049
N° 5.840 - Por: Jorge G. Salazar E. - Juicio: Expte. N° B-80.536/96	3049
N° 5.839 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2B-57.123/94	3049
N° 5.821 - Por: Alberto O. López - Juicio: Expte. N° B-68.207/95	3049
N° 5.815 - Por: Eduardo Torino - Juicio: Expte. N° 2B-67.007/95	3050
N° 5.809 - Por: Juana R. C. de Molina - Juicio: Expte. N° 2B-77.995/96	3050
N° 5.808 - Por: Juana R. C. de Molina - Juicio: Expte. N° 2B-49.313/94	3050
N° 5.807 - Por: Juana R. C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-58.066/94	3051

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 5.827 - Figueroa Navamuel, Martín - Expte. N° B-84.951/96	3051
--	------

EDICTO JUDICIAL

N° 5.822 - Félix Rubén Medina y Marcelo Simón Medina - Expte. N° B-68.772/95	3051
--	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 5.836 - Coneta S.R.L.	3052
-------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

N° 5.829 - Odontología Privada S.R.L.	3052
N° 5.828 - Noroeste Construcciones S.A.	3053

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

N° 5.825 - De la Edición N° 14.959 de fecha 18/07/96	3053
--	------

RECAUDACION

N° 5.848 - Del día 05/08/96	3053
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 17 de julio de 1996

DECRETO N° 1.450

Ministerio de Salud Pública

VISTO la Ley N° 6.841, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha normativa se aprueban los principios sobre el Plan de Salud Provincial.

Que el Poder Ejecutivo al remitir a la Legislatura el Decreto N° 68 de Necesidad y Urgencia de fecha 12 de diciembre de 1995, en sus considerandos señalaba que

se encontraba verificada la situación a la que hiciera referencia la Conferencia Económica Latinoamericana en su Declaración de Quito de 1984 con arreglo a la cual "América Latina y el Caribe enfrentan la más grave y profunda crisis económica y social del presente siglo, con rasgos singulares y sin precedentes".

Que el origen de dicho plexo se sienta en la necesidad de determinar y reseñar los lineamientos más importantes de la política de Salud del Gobierno Provincial.

Que en forma complementaria es menester que dicho ordenamiento cuente con una norma que actúe como marco normativo del sistema o régimen de

personal y escalafonario para los agentes que se desempeñen en la Cartera del rubro, y por lo cual se determinen los derechos, deberes y obligaciones de tales, contestes al Plan de Salud establecido de conformidad a las disposiciones del artículo 41 de nuestra Constitución Provincial.

Que con la modificación del Estatuto se pretende definir algunos temas que suscitaban controversias en el área de salud, como por ejemplo las licencias gremiales, pago de la función jerárquica, nivel alcanzado, cargos políticos, y se trata de perfeccionar la redacción de ciertos Institutos propios del ámbito de la Sanidad a los fines de una correcta implementación.

Que con la nueva normativa se mantienen aquellos Institutos que a lo largo del tiempo y de la experiencia del desarrollo de la relación laboral han demostrado su conveniencia al Sistema Provincial de Salud.

Que con el nuevo Estatuto se trata de crear un régimen escalafonario acorde a las pautas presupuestarias establecidas, reordenando incluso la masa salarial y compatibilizando tal circunstancia con la política de distribución correcta de los recursos del Estado.

Que con este régimen se tiende a transparentar las remuneraciones para el personal del Area, suprimiendo, derogando o modificando adicionales y manteniendo aquéllos que son normales y comunes para toda la administración, dando de esta forma cumplimiento a las medidas de contención del gasto acorde a la política de austeridad encarada por esta Administración.

Que conforme los lineamientos determinados por la actual Administración en materia de Salud Pública y a tenor de lo expuesto precedentemente, corresponde la adecuación de la Ley 6422 y sus modificatorias, con arreglo a los preceptos dispuestos en el artículo 63 de la Carta Magna Provincial.

Que han sido consultados los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros
y en carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, que como Anexo forma parte del presente instrumento, a partir de la fecha de su publicación.

Art. 2° - Déjase establecido que el artículo 19 de la Ley 6.820 no es aplicable, desde su vigencia, para el área de Salud Pública quedando la misma sujeta a lo dispuesto en el Estatuto que por el presente decreto se aprueba y a la reglamentación que en su consecuencia se dicte.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Martínez -
Lovaglio Saravia - Paesani - Catalano.**

A N E X O

**DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA
"ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES
DE LA SALUD"**

CAPITULO I

Ambito de Aplicación

Artículo 1° - Quedan comprendidos en la presente Ley, todo el personal dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2° - Clasificación del Personal:

Inciso a) Personal de Planta Permanente.

Inciso b) Personal Contratado.

Inciso c) Personal de Planta Transitoria.

b1) Profesionales Residentes: Es aquel profesional cuya relación con la Jurisdicción que corresponda está regido por un contrato de plazo determinado, para posibilitar la formación intensiva y programada de los graduados, a fin de cubrir la necesidad creciente de profesionales integralmente formados y de acuerdo a la reglamentación vigente para el Sistema de Residencias.

El número de cargos bajo el sistema de contratación deberá estar previsto en el Presupuesto Anual de Gastos en Personal sin cuyo requisito no se autorizará un aumento al cupo asignado.

Una vez finalizada la etapa de formación, el residente deberá prestar servicios en el Interior de la Provincia en lugar que determinará el Ministerio, en su especialidad, en carácter de contratado, en iguales condiciones salariales que rijan para el personal de planta permanente de ese lugar, durante un tiempo similar a la duración de la residencia, requisito sin el cual no se entregará el certificado correspondiente.

En caso de no cumplir con alguna cláusula del contrato y disposiciones del presente, sin causa debidamente justificada que evaluará y sobre la que emitirá dictamen la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública, deberá restituir los haberes devengados en su totalidad más los gastos que demanden las diligencias administrativas y judiciales.

b2) Personal con Contrato de Locación de Obras y/o Servicios por Tiempo Determinado: Es aquel agente cuya relación de empleo está regida por un contrato por plazo determinado y presta servicios en forma personal y directa, no gozando de estabilidad. El personal que preste servicios en calidad de contratado se encontrará sujeto a las disposiciones contractuales exclusivamente.

Su empleo será excepcional, con un objeto específico, no pudiendo en ningún caso cubrir cargos que deban concursarse y deberá tener dictamen favorable de la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Quedan excluidos del presente Estatuto:

- a) Ministros
- b) Secretarios
- c) Subsecretarios
- d) Cargos políticos

Se considerarán, además, cargos políticos en los términos del artículo 63 de la Constitución Provincial los siguientes:

- 1) Director General de Nivel Central
- 2) Gerente General de Area Operativa
- 3) Director de Nivel Central
- 4) Jefe de Programa de Nivel Central
- 5) Gerente de Area Operativa

Las remuneraciones del personal mencionado en los incisos 1 (Director General de Nivel Central), 2 (Gerente General de Area Operativa referido exclusivamente a los servicios asistenciales nivel de complejidad IV), 3 (Director de Nivel Central) y 4 (Jefe de Programa de Nivel Central) serán liquidadas según la escala para las Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial, y las remuneraciones del personal mencionado en el inciso 5 (Gerente de Area Operativa) serán liquidadas conforme a la equivalencia de retribución señalada en el artículo 6 del Decreto 1.034/96.

Todo el personal mencionado en los incisos precedentes no gozarán de estabilidad ni estará sujeto a los mecanismos de concursos. Cesará en sus funciones de pleno derecho, es decir sin necesidad de acto de ninguna naturaleza con el cese del funcionario que promovió su designación. Tendrá los mismos derechos y obligaciones que el personal de planta permanente, excepto la estabilidad y la carrera administrativa.

Art. 4° - Todos los profesionales que se encontraban comprendidos en el Anexo I de la Ley N° 6.021 (t.o.), cuyo régimen horario semanal es de dieciocho (18) horas, pasarán a revistar en el presente Estatuto manteniendo igual régimen horario. Podrán optar por el régimen horario establecido por el presente Estatuto en cualquier oportunidad. Efectuada la opción no podrán retornar al régimen de dieciocho (18) horas semanales.

El Poder Ejecutivo por vía de la reglamentación establecerá un sistema de retribución proporcional para el régimen de dieciocho (18) horas semanales de labor.

CAPITULO II

Condiciones Generales de Ingreso

Art. 5° - Son requisitos para el ingreso a los cargos vacantes y al presente Estatuto, los siguientes:

- a) Idoneidad para el desempeño del cargo o función.
- b) Ser argentino nativo o por opción, o extranjero con residencia legal debidamente autorizada.
- c) Tener dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo a la fecha de ingreso.
- d) No ser infractor a la Ley de migraciones.
- e) Obtener el certificado de aptitud psicofísica, conforme la función que desempeñará el agente.
- f) Cumplir con el nivel de estudios exigibles por el perfil de cada agrupamiento y subgrupo.
- g) Acreditar domicilio real en la provincia de Salta, a la fecha de ingreso.

h) Acreditar habilitación profesional según corresponda, tener título habilitante para el ejercicio profesional otorgado por universidad argentina o extranjera debidamente revalidado y estar matriculado en el Colegio Profesional o entidad que corresponda.

i) No encontrarse comprendido en las incompatibilidades que establezca la reglamentación vigente.

Inhabilitación para el Ingreso

Art. 6° - No podrán ingresar ni permanecer en el régimen establecido en la presente aquellos que se encuentran incursos en las siguientes inhabilitaciones:

- a) Haber sido declarado cesante con causa sustanciada en sumario o en cualquier cargo público nacional, provincial o municipal, o empresas del Estado y/o entes autárquicos o descentralizados si no transcurriera un plazo no menor de cinco (5) años desde la fecha de notificación formal del instrumento legal que dispuso la baja.
- b) Haber sido exonerado en cualquier cargo Público Nacional Provincial o Municipal, Empresas del Estado y/o Entes Autárquicos o Descentralizados.
- c) El que hubiese sido condenado por delito en perjuicio o contra la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, Empresas del Estado y/o Entes Autárquicos o Descentralizados, salvo que haya sido rehabilitado.

d) El que estuviera inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de cualquier tipo o jerarquía bajo sentencia judicial.

e) El que se hubiere acogido al retiro voluntario por el tiempo que determine la reglamentación.

CAPITULO III

De la Designación en Cargo Vacante

Art. 7° - Toda designación en planta permanente tendrá carácter provisoria por el término de tres (3)

meses, al cabo del cual se convertirá en definitiva cuando su desempeño en el mismo sea valorado satisfactoriamente por autoridad competente de acuerdo a los parámetros que establecerá la reglamentación.

Art. 8° - Los señores Directores y/o Jefes de dependencia quedan obligados a emitir informes a su superior jerárquico antes de los tres (3) meses de prestación de servicios del agente designado bajo los términos del artículo 7° del presente, el que versará sobre la conveniencia o inconveniencia de la confirmación en planta permanente del mismo.

El cumplimiento de lo expresado precedentemente dará origen a una severa sanción disciplinaria y la formulación de cargos económicos, consistente en una suma equivalente a un salario calculado sobre la remuneración mensual del funcionario responsable de dicho informe.

Art. 9° - Para ingresar a los cargos vacantes el postulante deberá ser designado previamente por autoridad competente y haber cumplido con las condiciones generales y particulares previstas por el presente.

En el caso de los profesionales ingresarán por los servicios del interior de la Provincia, salvo en especialidades críticas determinadas por la reglamentación, pertenecientes a cargos que se encuentren previstos en las plantas de cargos aprobadas en los servicios de Hospitales de Alta Complejidad, debiendo, permanecer en el primer caso (interior), un mínimo de tres (3) años, al cumplirse el primer año de desempeño en un Area Operativa del Interior, el profesional podrá acceder al concurso por traslado a otro destino dentro del interior de la Provincia hasta cumplir los tres (3) años exigibles.

CAPITULO IV

De la Extinción de la Relación Laboral

Art. 10. - La relación laboral del personal de planta permanente regida por la presente ley se extingue por las siguientes causas:

a) Por decisión de autoridad competente, antes de que se cumpla el plazo señalado en el artículo 7° de la presente ley, con causa debidamente fundamentada según lo establezca la reglamentación.

b) Por renuncia del agente.

c) Por fallecimiento.

d) Cuando el grado de incapacidad psicofísica en cualquier período de su carrera permita el encuadre del agente en los beneficios Jubilatorios por incapacidad.

El agente que reúna las condiciones para acogerse a los beneficios jubilatorios queda obligado a iniciar los trámites correspondientes ante la Caja respectiva.

f) Por exoneración o cesantía dispuesta mediante la instrucción de sumario administrativo, que acredite la imputación en la que funda la sanción.

Art. 11. - Todo agente cuya relación de empleo haya sido extinguida por las causas enunciadas en el artículo anterior, no tendrá derecho a indemnización alguna, salvo el caso previsto en el inciso d) del artículo 10 conforme la legislación vigente en la materia.

CAPITULO V

De las obligaciones

Art. 12. - Son obligaciones del agente las que a continuación se detallan:

a) Desempeñar personalmente las funciones o cargos para los cuales fuera designado, con eficiencia, capacidad y diligencia, cumpliendo las condiciones de tiempo y forma que determina esta ley y su reglamentación.

b) Atender con esmerada solicitud y cortesmente a toda persona que requiera de sus servicios.

c) Guardar secreto de los asuntos de servicio, salvo cuando su revelación resulte imprescindible para la adopción de medidas sanitarias.

d) Desempeñar sus funciones durante la jornada laboral, no ausentándose sin el consentimiento del superior jerárquico, conforme lo establece la reglamentación de la presente ley.

e) Cuidar y hacer cuidar los elementos y materiales puestos a su disposición para ejercer sus funciones, bienes que integran el Patrimonio del Estado y de terceros que ponen bajo su custodia, debiendo responder patrimonialmente en caso de negligencia o impericia debidamente probada por perito externo.

f) Dar cumplimiento a órdenes emanadas de un superior jerárquico con jurisdicción y competencia, respetando la vía jerárquica.

g) En caso de renuncia, continuar con sus funciones por el término de treinta (30) días corridos, siempre que antes no fuera aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones por el Ministro de la jurisdicción correspondiente.

h) Elevar para conocimiento de la superioridad todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicios al Estado o pueda configurar delito, pudiendo en este caso obviar la vía jerárquica cuando la denuncia en primer término no fuera atendida.

i) Promover la instrucción de sumarios administrativos del personal a su cargo cuando así correspondiese.

j) Declarar en los sumarios administrativos.

k) Informar en los plazos que determina la Ley de Procedimientos Administrativos los requerimientos de documentación, pedidos de informes, oficios, etc. vinculados a causas judiciales o sumarios administrativos.

l) Usar la indumentaria de trabajo que a tal efecto le haya sido suministrada y cumplir con las normas de seguridad para consigo mismo y para con terceros en sus tareas.

m) Someterse a los exámenes psicofísicos según lo establecido en la presente ley.

n) Someterse al régimen de control de puntualidad y asistencia que en forma uniforme el Estado debe establecer para todo el personal comprendido en la presente ley.

CAPITULO VI

De los Derechos

Art. 13. - Son derechos de los agentes:

a) A la estabilidad en el empleo:

Es el derecho del agente de planta permanente a conservar su empleo, como así también la función jerárquica para quienes accedieron a la misma a través del respectivo concurso por el término que la reglamentación establezca.

Los agentes designados para cumplir una función jerárquica conservarán el cargo de planta permanente en el que se encontraban en el momento de la designación y participarán en las promociones establecidas en la presente ley. No podrán ser separados de sus cargos sin previa instrucción de sumario administrativo y que el resultado del mismo aconseje a la autoridad de la Jurisdicción tal medida. Salvo las situaciones previstas en la presente ley.

b) La Licencia Anual Reglamentaria, que podrá ser fraccionada hasta en dos períodos a solicitud del agente.

c) A la capacitación en todo aquello que tienda a una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones para mejorar la calidad de las prestaciones.

d) A la percepción de viáticos y pago de los gastos de traslado en forma anticipada toda vez que sea destacado en comisión de servicios, fuera de su asiento habitual de trabajo, previo consentimiento y según lo establezca la reglamentación.

e) Acceder a su legajo personal cada vez que lo desee.

f) La indemnización por Accidente de Trabajo, Enfermedad Profesional o enfermedad inculpable conforme lo previsto por la legislación vigente y a los reintegros de los gastos que ello le ocasione.

g) Peticionar por escrito a sus superiores.

h) Recurrir administrativamente siguiendo la vía jerárquica toda situación que le afecte directamente o indirectamente.

i) A una retribución justa.

j) Agremiarse y/o participar de la actividad sindical.

k) Licencia por cargo electivo o directivo, mientras dure el mandato, con goce íntegro de haberes incluidos

adicionales de ley, mientras no perciba remuneración en las nuevas funciones y conservando su cargo de planta.

l) Licencia por cargo gremial, mientras dure el mandato, conservando su cargo de planta, debiendo a tal efecto acreditar la Asociación a que representa la Personería Gremial pertinente.

m) A la provisión de uniforme de trabajo anual, conforme a su agrupamiento y función.

n) A la alimentación que corresponda (almuerzo o cena), cuando el trabajador por razones de servicios, sea recargado en sus tareas y ello implique que continúe en el servicio posterior a su jornada normal de trabajo.

ñ) A la atención en los servicios de salud del Estado a los fines de la preservación de la salud física y mental.

o) Al control psicofísico una vez al año como mínimo. En el caso de los trabajadores dedicados a la atención de enfermos mentales, tal control se realizará tres (3) veces como mínimo durante su primer año de antigüedad con un lapso no menor de tres (3) meses entre cada control.

CAPITULO VII

De las Remuneraciones y Asignaciones Especiales

Art. 14. - Los agentes comprendidos en el presente Estatuto, percibirán las remuneraciones y adicionales que seguidamente se detallan y de acuerdo con lo establecido por la reglamentación.

a) SUELDO BASICO

b) ADICIONALES

1 - Función Jerárquica

2 - Extensión horaria

3 - Zona desfavorable

4 - Asignaciones sociales

A los fines de este artículo se entiende por extensión horaria:

* Dedicación exclusiva

* Disponibilidad permanente

* Mayor jornada de trabajo

* Guardia activa

CAPITULO VIII

Del Régimen de Trabajo

Art. 15. - El personal comprendido en el presente Estatuto, tendrá como obligación una prestación de servicios de treinta (30) horas semanales y las siguientes ampliaciones horarias:

a) Cuarenta (40) horas semanales

b) Cuarenta y cuatro (44) horas semanales

c) Dedicación exclusiva

Los agentes con ampliación horaria tendrán derecho a la percepción del correspondiente adicional por extensión horaria.

Déjase establecido que la dedicación exclusiva es atributo del cargo y/o función jerárquica y su retribución sujeta a reglamentación.

CAPITULO IX

Régimen de Sanciones Disciplinarias

Art. 16. - Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, que los códigos de la materia y las leyes atribuyen a los funcionarios y empleados públicos, el incumplimiento de sus deberes y obligaciones que el presente Estatuto establece, hará pasible al agente de las siguientes sanciones según la gravedad de la falta cometida.

Sin sumario previo:

- a) Llamado de atención
- b) Amonestación
- c) Suspensión hasta tres (3) días

d) Cesantía: Para el caso puntual de acumulación de inasistencias conforme lo determine la reglamentación.

Con sumario previo:

- e) Suspensión de cuatro (4) a noventa (90) días
- f) Cesantía
- g) Exoneración
- h) Inhabilitación

CAPITULO X

Régimen de Licencia

Art. 17. - Todo agente tendrá derecho a usufructuar las licencias contenidas en el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de la Administración Pública Provincial, y a:

a) Licencia adicional a la anual por vacaciones, para el personal que trabaje durante todo el año en departamentos de emergencias, en servicios de terapia intensiva, cuidados especiales, perinatología, servicios de quemado, psiquiatría, hospitales de enfermedades infecciosas y en aquellos puestos sanitarios ubicados en zonas desfavorables extremas.

b) Licencia especial de preservación de la salud para el personal expuesto a radiaciones. Esta licencia no podrá adicionarse a la Anual Reglamentaria y deberá ser otorgada de forma que medie entre una y otra un lapso no inferior a los cinco (5) meses. Queda expresamente prohibido la ocupación en tareas similares dentro y fuera del establecimiento en que trabaje durante el usufructo de esta licencia.

CAPITULO XI

De las Prohibiciones

Art. 18. - Queda prohibido al personal comprendido en el presente Estatuto, sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación:

a) Valerse de información relacionada con el servicio, que tenga conocimiento directo o indirecto, para fines ajenos al servicio.

b) Arrojar atribuciones y funciones que no le corresponden.

c) Retirar y/o utilizar con fines particulares los bienes del Estado y los documentos de las reparticiones públicas, como así también utilizar los servicios del personal bajo su orden dentro del horario de trabajo.

d) Tomar representación para ejecutar contratos que excedan sus atribuciones o que comprometan al erario del Estado, salvo disposición legal u orden de autoridad competente.

e) Ser proveedor o contratista del Estado directa o indirectamente.

f) Desempeñar cualquier función de índole público o privado que implique el uso de equipos generadores de radiaciones mientras se encuentre en uso de licencia especial para el personal expuesto a las mismas. Tal disposición es adoptada bajo el principio de resguardo de la salud del agente y evitar contraer enfermedades profesionales motivo y causa del otorgamiento de la licencia adicional.

CAPITULO XII

Del Tramo de la Función Jerárquica

Art. 19. - El personal comprendido en el presente Estatuto podrá desempeñar algunas de las funciones jerárquicas que se determinan seguidamente:

- Gerente General de Nivel III
- Gerente de Nivel IV
- Subgerente de Areas Operativas de Nivel III y IV
- Gerente de Nivel III
- Jefe de Departamento de Nivel Central
- Supervisor de Areas Operativas y Nivel Central
- Jefe de Programa de Areas Operativas
- Jefe de Servicio y/o División
- Jefe de Sector y/o Sección

Art. 20. - A las funciones jerárquicas mencionadas en el artículo anterior accederá el personal comprendido en el presente Estatuto, previo concurso de título, antecedentes y oposición, según las bases que se establezcan en la reglamentación. Sin perjuicio de ello podrá asignarse las funciones jerárquicas mencionadas con carácter interino hasta su cobertura por concurso.

Quedan exceptuados del concurso respectivo, las funciones de conducción político-técnica enunciadas en el artículo 3° de la presente ley.

El desempeño de algunas de las funciones jerárquicas mencionadas dará derecho a percibir el correspondiente adicional por función jerárquica conforme lo determine la reglamentación vigente.

Art. 21. - Se establecen como requisitos particulares mínimos para acceder a cualquiera de las funciones jerárquicas los siguientes:

a) Acreditar la habilitación de una definida especialidad, conforme los requisitos especificados en el perfil de la función jerárquica y a los que por reglamentación se dispongan.

b) Que la función jerárquica se encuentre prevista en la estructura orgánica y cuadro de cargos aprobados por decreto.

CAPITULO III

Régimen Escalonario

Art. 22. - El personal comprendido en el presente Estatuto revistará, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, en los siguientes agrupamientos y subgrupos:

P: PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SUBGRUPO	1
	2
E: ENFERMERIA - SUBGRUPO	1
	2
	3
A: ADMINISTRATIVO - SUBGRUPO	1
	2
	3
T: TECNICO - SUBGRUPO	1
	2
	3
S: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES - SUBGRUPO	1
	2
	3

Art. 23. - Déjase establecido que las condiciones particulares del perfil de cada agrupamiento y subgrupo serán establecidas por decreto reglamentario.

Art. 24. - Los subgrupos de cada agrupamiento se distribuirán en seis (6) niveles y la ubicación en los mismos de los agentes comprendidos en el presente Estatuto se efectuará de acuerdo a las siguientes condiciones:

- De 0 a 4 años de antigüedad - Nivel 1
- De 5 a 9 años de antigüedad - Nivel 2
- De 10 a 14 años de antigüedad - Nivel 3
- De 15 a 19 años de antigüedad - Nivel 4
- De 20 a 24 años de antigüedad - Nivel 5
- De 25 o más años de antigüedad - Nivel 6

Los cambios de agrupamientos, subgrupos y niveles se efectuarán conforme se determine en la reglamentación pertinente.

Art. 25. - El presente Estatuto comprende un conjunto de elementos complementarios, tales como Cuadro de Cargos, Nomenclador de Cargos, Régimen de Concursos, Sistema de Capacitación, Sistema de Promoción, etc. que serán aprobados a través de los instrumentos legales respectivos.

Art. 26. - Para el caso de un incremento salarial, el mismo deberá realizarse sobre el básico y/o adicionales existentes no pudiéndose crear otros. Toda eventual

mejora deberá contar con la partida presupuestaria aprobada en la Ley de Presupuesto.

Art. 27. - El monto de la totalidad de los adicionales y bonificaciones previstos en la presente Ley deberán ser establecidos, únicamente por reglamentación.

CAPITULO XIV

De la Reglamentación

Art. 28. - El Poder Ejecutivo de la Provincia, una vez promulgada la presente Ley, deberá proceder a dictar el decreto reglamentario respectivo.

Art. 29. - Deróganse las Leyes Nros. 6.422, 6.451, 6.705 (t.o.), sus anexos y toda otra norma legal que se oponga a las disposiciones de la presente Ley.

Art. 30. - Por el presente Estatuto, queda establecido el 21 de setiembre de cada año como el Día del Trabajador de la Sanidad.

Salta, 17 de julio de 1996

DECRETO N° 1.451

Ministerio de Educación

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Luis Roberto Cobos, L.E. N° 7.235.626, como Coordinador de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura, a partir de la fecha de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 17 de julio de 1996

DECRETO N° 1.452

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los Decretos Nros. 11/95 y 80/96

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Suprímase la Subsecretaría de Protección a la Comunidad, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, a partir del 8/7/96.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 17 de julio de 1996

DECRETO N° 1.453

**Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Hacienda**

VISTO el Decreto N° 1.450/96 de necesidad y urgencia mediante el cual establece un nuevo régimen escalafonario, para los agentes del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la norma citada precedentemente se aprueban los agrupamientos, subgrupos y niveles que conforman la ubicación escalafonaria de cada agente.

Que corresponde adecuar la estructura salarial a las nuevas pautas establecidas por el régimen vigente, con conceptos remunerativos claros y con tratamiento equitativo acorde a los principios establecidos por la Constitución Provincial.

Que la Ley 6.820 faculta al Gobernador de la Provincia a efectuar la Reestructuración Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial, adecuando la estructura salarial a la reestructuración citada.

Que, por otra parte, la Provincia debe adecuarse a su disponibilidad de recursos y a las disposiciones de la Ley de Emergencia Económica N° 6.583.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° - Con vigencia al día 1 de julio de 1996, apruébase la Estructura Salarial para los agentes del Ministerio de Salud Pública comprendidos en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud que, como Anexo forma parte del presente.

Art. 2° - Déjase establecido que los montos que se aprueban tienen el carácter de remunerativos y bonificables.

Art. 3° - Derógase toda norma que se oponga al presente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda, Ministro de Salud Pública y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Paesani - Catalano.

SUELDOS BASICOS - ADMINISTRACION DE SALUD

Agrupamiento	Subgrupo	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6
Profesional Universitario	1	450	475	500	526	551	576
	2	530	560	589	619	649	678
Enfermería	1	330	348	367	385	404	422
	2	390	412	434	456	477	499
	3	450	475	500	526	551	576
Administrativo	1	280	296	311	327	343	358
	2	320	338	356	374	392	410
	3	380	401	423	444	465	486
Técnico	1	310	327	345	362	379	397
	2	350	370	389	409	428	448
	3	410	433	456	479	502	525
Mantenimiento y Servicios Generales	1	270	285	300	315	330	346
	2	310	327	345	362	379	397
	3	370	391	411	432	453	474

Salta, 17 de julio de 1996

DECRETO N° 1.455

Ministerio de Hacienda

VISTO la necesidad de designar al señor José Luis Acha como personal de Estamento de Apoyo; y

CONSIDERANDO:

Que los cargos de Estamento de Apoyo se contemplan para el desempeño de funciones políticas

y de asistencia directa al funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad (Art. 63, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Provincial).

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA

Artículo 1° - Designase al señor José Luis Acha, D.N.I. N° 8.170.014 como personal de Estamento de

Apoyo, Nivel 2, en el Ministerio de Hacienda, a partir del 15 de diciembre de 1995 y por el término de seis (6) meses

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Jurisdicción 09, Unidad de Organización 01, en el rubro Personal del Presupuesto vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 17 de julio de 1996

DECRETO N° 1.456

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia, a partir del día 17 de julio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dn. Walter Raúl Wayar, a partir del día 17 de julio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 18 de julio de 1996

DECRETO N° 1.457

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

Expte. N° 44-69.376/94.

VISTO que Jefatura de Policía de la Provincia solicita se autorice la liquidación de la suma de \$ 2.183, a favor del agente Julio Efraín Bravo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho importe será destinado a solventar gastos de traslado, estadía y control médico en la ciudad de Buenos Aires por parte del nombrado suboficial, a raíz del accidente de trabajo que sufriera el día 3/9/95;

Que según surge de la Resolución N° 361/95, en la fecha mencionada el agente Bravo, mientras participaba en un procedimiento de detención de dos personas que cometían un ilícito, fue herido gravemente con un cuchillo que portaba uno de los delincuentes, sufriendo serias lesiones que motivaran

diversas intervenciones quirúrgicas y tratamiento especializado en la ciudad de Buenos Aires;

Que, como se desprende de las numerosas constancias obrantes en autos, el causante necesita realizar nueva consulta médica y control en la Capital Federal, razón por la cual Jefatura de Policía solicita se autorice el pago de los presupuestos presentados a fs. 19, y cuyo total asciende a \$ 2.183;

Que la Resolución Policial N° 361/95, luego de relatar las circunstancias en que se produce el accidente, concluye calificando las lesiones padecidas por el agente Bravo como ocurridas "en acto de servicio", por lo que resulta procedente aplicar en el caso, el artículo 34 inc. g) de la Ley 6.193, que consagra como derecho del personal policial en actividad "La asistencia médica gratuita y la provisión de los medicamentos necesarios a cargo del Estado, hasta la total curación de lesiones o enfermedades contraídas durante o con motivo de actos propios del servicio";

Que si se tiene en cuenta que el hecho que dio origen a esta situación ocurrió el día 13/9/95, cabe la aplicación de la Ley 6.837; no obstante y en atención a las particularidades del caso, es criterio del Poder Ejecutivo que se justifica hacer uso de la facultad prevista en el artículo 3° "in fine" de la citada norma, a efecto de asegurar la atención médica especializada del afectado;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a Jefatura de Policía de la Provincia, a gestionar la liquidación de la suma de pesos dos mil ciento ochenta y tres (\$ 2.183), a favor del agente Julio Efraín Bravo, legajo 9469, que será destinado a solventar gastos de traslado, estadía y pago de honorarios por atención médica especializada en la ciudad de Buenos Aires, lugar al que viajará acompañado de su señora esposa para someterse a control post-operatorio en el Hospital Italiano, obedeciendo dicha intervención al accidente "en y por acto de servicio" que sufriera el día 13/9/95.

Art. 2° - En uso de la facultad conferida en el artículo 3° "in fine" de la Ley 6.837, autorízase el pago de dicho importe en una sola cuota, de acuerdo con las disponibilidades financieras existentes e imputación a la partida respectiva de jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Policía de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR - Catalano.

Salta, 18 de julio de 1996

DECRETO N° 1.458

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los Decretos Nros. 402/96 y 1.220/96 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los referidos instrumentos, se designa al Coordinador General del C.O.P.E.C.S.S.E. y dispone que dicha sociedad se encuentra dentro de la órbita funcional de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, respectivamente.

Que en virtud de lo expuesto surge necesario dejar sin efecto el artículo 2° del Decreto N° 02/96, disponiéndose que tal erogación será atendida con fondos de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase sin efecto a partir del 1° de julio del año en curso, el artículo 2° del Decreto N° 402/96.

Art. 2° - Dispónese que la erogación resultante de lo establecido por Decreto N° 402/96, será atendido con fondos del rubro Personal de la Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR - Catalano.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 5.835

R. s/c. N° 7.297

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que por imperio de los arts. 136 y 274 (penúltimo párrafo) del Cód. de Minería, en fecha 5 de julio de 1995, en el Expte. N° 14.523 Mina "La Toma" de Hierro, ubicada en el Dpto. Gral. Güemes, se declaró la Caducidad de los derechos de la concesión de la misma y su Vancancia, siendo su ubicación la siguiente: Tomando como punto de referencia (P.R.) cerro El Quemao, se mide 1.303,55 m. Az. 160°00'08" hasta PB = 49,80 m. Az. 274°28'36" hasta PC = 1.009,88 m. Az. 201°46'15" hasta PD = 500,00 m. Az. 291°46'15" hasta PMD = 680,00 m. Az. 201°46'15" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (PMD). Asimismo, transcurridos diez días hábiles de esta publicación (art. 125 del Dec. Ley 430/57), quedará en condiciones de ser solicitada la concesión de la misma. Salta, 31 de julio de 1996, Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo

e) 06/08/96

O.P. N° 5.834

R. s/c. N° 7.297

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que por imperio de los arts. 136 y 274 (penúltimo párrafo) del Cód. de Minería, en fecha 29 de marzo de 1996, en Expte. N° 14.985, Mina "Chochiña" de mineral diseminado de plata, oro, plomo y zinc, ubicada en el Dpto. Los Andes, se declaró la Caducidad de los derechos de la concesión de la misma y su Vacancia, siendo su ubicación la siguiente: Tomando como punto de referencia (P.R.) Nevado Queva, se mide 9.200 m. Az. 186°00'00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.). Asimismo transcurridos diez días hábiles de esta publicación (art. 125 del Dec. Ley 430/57), quedará en condiciones de ser solicitada la concesión de la misma. Salta, 31 de julio de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo

e) 06/08/96

O.P. N° 5.833

R. s/c. N° 7.297

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que por imperio del art. 274 del Cód. de Minería, en fecha 1° de abril de 1996, en Expte. N° 12.437 Mina "Horno Huaico", de sulfato de sodio, ubicada en Dpto. Los Andes, se declaró la Caducidad de los Derechos de la concesión de la misma, siendo su ubicación de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) la intersección de las visuales de los Cerros Macon Az. 311° 00', Tul Tul Az. 343° 00' y Pocitos Az. 355° 00' se mide 1.000 m. Az. 135° hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.). Asimismo transcurridos diez días hábiles de esta publicación (art. 125 del Dec. Ley 430/57), la presente mina será inscripta como Vacante y puesta a disposición de quien la solicite. Salta, 31 de julio de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo

e) 06/08/96

O.P. N° 5.832

R. s/c. N° 7.297

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que por imperio de los arts. 136 y 274 (penúltimo párrafo) del Cód. de Minería, en fecha 10 de mayo de 1996, en el Expte. N° 9.151 Mina "Lapacho" de sal y borato, ubicada en el Dpto. Los Andes, se declaró la Caducidad de los derechos de la concesión de la misma y su Vacancia, siendo su ubicación de la siguiente manera: Partiendo del monjón N° 1 de Mina Monte Azul - Expte. N° 1.221 - W (P.R.) se mide 600 m. al N. hasta el punto 1; desde allí 1.200 m. al O. hasta el punto 2; 2.500 m. al N. hasta el punto 3; 1.200 m. al E. hasta el punto 4 y por último

2.500 m. hasta el punto 1. Asimismo transcurridos diez días hábiles de esta publicación (art. 125 del Dec. Ley 430/57), quedará en condiciones de ser solicitada la concesión de la misma. Salta, 31 de julio de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo

e) 06/08/96

O.P. N° 5.831

R. s/c. N° 7.297

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que por imperio del art. 273 bis del Cód. de Minería, en fecha 25 de abril de 1996, en Expte. N° 5.411 Mina "Halcón" de cloruro de sodio, se declaró la Caducidad de los derechos de la concesión de la misma y su Vacancia, siendo su ubicación de la siguiente manera: Se parte del punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) el cual se ubica a 1.400 m. del mojón I (mojón Suroeste) de la Mina "Carolina" con un azimut magnético de 237°, desde donde se medirán 180 m. con azimut 107° colocando el punto A como Punto de Partida. Desde este punto se mide 500 m. con azimut 255° para llegar al punto B; de éste 400 m. con un azimut 345° al punto C, de éste 400 m. con azimut 345° al punto D de éste 500 m. con azimut 75° al punto E, de éste 400 m. con azimut 165° al punto F y de éste se mide 400 m. con azimut 165° para regresar al punto de partida. De esta forma se delimitan dos pertenencias de 20 Has. cada una y de acuerdo a los siguientes puntos de borde: Pertenencia N° 1 por los puntos A, B, C y F; por pertenencia N° 2 por los puntos C, D, E y F. Asimismo transcurridos diez días hábiles de esta publicación (art. 125 del Dec. Ley 430/57), quedará en condiciones de ser solicitada la concesión de la misma. Salta, 31 de julio de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo

e) 06/08/96

O.P. N° 5.830

R. s/c. N° 7.296

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 274 del Código de Minería modificado por el Art. 10 Ley 24.498, que se han declarado la Vacancia de las minas que a continuación se detallan. Transcurridos diez (10) días hábiles de esta publicación (Art. 125 del Dec. Ley 430/57), la presente mina será inscripta como Vacante y puesta a disposición de quien la solicite:

Expte. N°	Mina	Mineral	Departamento
1.235	El Avestruz	Borato	Los Andes
1.427	Salta	Sal Gemma	Los Andes
1.077	Elvira	Plomo	La Poma
12.025	Patagonia III	Cloruro de Sodio	Los Andes
12.595	Mirna	Plata-Plomo	Los Andes

Expte. N°	Mina	Mineral	Departamento
13.171	San Mateo II	Borato	Los Andes
13.059	La Invencible	Sal	Los Andes
Esc. Humberto Ramírez, Secretario.			
Sin cargo			e) 06/08/96

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 5.838

F. v/c. N° 8.201

GOBIERNO DE SALTA

Dirección de Vialidad de Salta

Licitación Pública N° 45

Obra: "Puente Sobre río El Maray y Accesos en Ruta Provincial N° 33 - El Carril - Payogasta - Tramo: El Carril - Pie de la Cuesta - Sección: Km. 39,685 - Km. 41,090 - Proyecto y Ejecución - Expediente N° 33-161.768/96"

Presupuesto Oficial Tope: \$ 700.000,00

Plazo de Ejecución: 10 meses

Valor del Pliego: \$ 500,00

Fecha y hora de Apertura: 06/09/96 - Hs. 10,00

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Salta - España N° 721 - (4400) Salta - República Argentina.

Venta del pliego: A partir del 16/08/96:

* En Salta: Dirección de Vialidad Salta - Dptos. de Ingeniería Vial - División Materiales Viales y Calzada - y Contable Administrativo - España N° 721 de 7 a 13,00 Hs. (4400) Salta - República Argentina. Tels. 310994 - 310711 - Fax 317435

* Casa de Salta en Capital Federal: Diagonal Norte 933 - en Tesorería de 9,30 a 14,30 hs. (1.035) Capital Federal - República Argentina - Tels. 01-326-2456/59 - 01-326-0501

Valor al cobro \$ 63,00

e) 06, 07 y 08/08/96

O.P. N° 5.837

F. v/c. N° 8.200

GOBIERNO DE SALTA

Dirección de Vialidad de Salta

Licitación Pública N° 46

Obra: "Ruta Nacional N° 51 - Salta Paso de Sico - Tramo: Puerta de Tastil - Santa Rosa de Tastil - Sección: Alfarcito - Santa Rosa de Tastil - Construcción obra básica y enripiado - Expediente N° 33-161.630/96".

Presupuesto Oficial Tope: \$ 3.108.000,00

Plazo de Ejecución: 12 meses

Valor del Pliego: \$ 1.500,00

Fecha y hora de Apertura: 20/09/96 - Hs. 10,00

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Salta

España N° 721 - (4400) Salta - República Argentina.

Venta del pliego: A partir del 16/08/96:

* En Salta: Dirección de Vialidad Salta - Dptos. de Ingeniería Vial - División Materiales Viales y Calzada y Contable Administrativo - España N° 721 de 7 a 13,00 Hs. (4400) Salta - República Argentina. Tels. 310994 - 310711 - Fax 317435

* Casa de Salta en Capital Federal: Diagonal Norte 933 - en Tesorería de 9,30 a 14,30 hs. (1.035) Capital Federal - República Argentina - Tels. 01-326-2456/59 - 01-326-0501

Valor al cobro \$ 63,00 e) 06, 07 y 08/08/96

O.P. N° 5.818 F. N° 8.199

GOBIERNO DE SALTA

MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO

Licitación Pública N° 44

Instalación de Gases Médicos

Llámanse a Licitación Pública para "Instalación de gases médicos en Hospital Melchora F. Cornejo - Rosario de la Frontera"

Presupuesto Oficial: \$ 75.000 (Pesos: setenta y cinco mil)

Pliegos: \$ 75.- Venta en Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg, desde el 05/08/96

Sistema de Contratación: Ajuste alzado

Plazo Ejecución: 45 días corridos

Apertura: 19/08/96 a horas 10:00

Imp. \$ 63,00 e) 05,06 y 07/08/96

O.P. N° 5.811 F. v/c. N° 8.197

Dirección General de Obras Sanitarias

Acueducto Vespucio - Coronel Cornejo

Llámanse a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra: "Acueducto Vespucio-Coronel Cornejo - Dpto. San Martín - provincia de Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 1.048.872,54

Pliegos: \$ 1.000. Venta en España N° 887 - Div. Facturación desde el 06/08/96

Consultas: Oficina PRONAPAC - España 887

Apertura: D.G.O.S. - España 887, el 25/08/96 a horas 10.00.

Valor al cobro \$ 63,00 e) 02 al 06/08/96

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 5.826 F. N° 87.582

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en autos caratulados: "Corregidor, Pedro Gerardo - Sucesorio", Expte. N° B-82.078/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 30 de julio de 1996. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria. Imp. \$ 25,50 e) 06 al 08/08/96

comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 25 de junio de 1996. Imp. \$ 25,50 e) 05,06 y 07/08/96

O.P. N° 5.816 F. N° 87.564

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. Mariela A. Giménez, en Expte. N° A-98.158/988, caratulado: "Aquino, Eliseo - Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publicación por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 12 de julio de 1995. Fdo. Dr. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 05, 06 y 07/08/96

O.P. N° 5.823 F. N° 87.577

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "Barroso, Lidia Nicolasa; Díaz Luis Martín - Sucesorio", Expte. N° 1B-81.545/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 5.847 F. N° 87.607

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL SIN BASE

Un juego de dormitorio línea juvenil

El día 06 de agosto de 1996 a Hs. 17,25 en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra.

Inst. en lo C. y C. de 4ta. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos: Ejec. Prend. que se le sigue a Mena, Néstor Alfredo - Expte. N° 2B-46.415/93, remataré sin base y de contado: 1) Un juego de dormitorio línea juvenil blanco tallado, comp. de dos camas x 0,90 m., una mesa de luz, una cómoda N° 00831, que pueden ser revisados en mi poder. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50 e) 06/08/96

O.P. N° 5.846 F. N° 87.608

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL SIN BASE

Un lavarropas marca Aurora

El día 06 de agosto de 1996 a Hs. 17,20 en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 1ra. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos: Ejec. Prend. que se le sigue a Salva de Alarcón, Blanca Ester - Ejec. Prend. - Expte. N° 1B-76.559/96, remataré sin base y de contado: 1) Un lavarropas marca Aurora, modelo 5508-Serie N° 801789; 2) Una procesadora de marca Ultracomb modelo 7238 N° 981, que pueden ser revisados en mi poder. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50 e) 06/08/96

O.P. N° 5.845 F. N° 87.609

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL SIN BASE

Un centro musical marca Ken Brown

El día 06 de agosto de 1996 a Hs. 17,30 en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 2da. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos: Ejec. Prend. que se le sigue a Quipildor, Bernardo - Expte. N° 2B-71.464/95, remataré sin base y de contado: 1) Un centro musical marca Ken Brown modelo 1800-N° 79754311, que puede ser revisado en mi poder. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50 e) 06/08/96

O.P. N° 5.844 F. N° 87.610

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL SIN BASE

**Un radiograbador marca Hitachi
y un secarropas Eslabón de Lujo**

El día 06 de agosto de 1996 a Hs. 17,40 en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 7ma. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos: Ejecutivo que se le sigue a Rodríguez, Claudia Mónica - Expte. N° 2B-73.394/95, remataré sin base y de contado: Un radiograbador marca Hitachi y un secarropas marca Eslabón de Lujo modelo C20021, que pueden ser revisados en mi poder. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50 e) 06/08/96

O.P. N° 5.843 F. N° 87.611

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL SIN BASE

Un centro musical marca Philips

El día 06 de agosto de 1996 a Hs. 17,35 en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 7ma. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos: Ejec. Prend. que se le sigue a Alcoba, Guillermo David; Rivero, Bonifacio B. - Expte. N° 1B-46.420/93, remataré sin base y de contado: 1) Un centro musical, marca Philips modelo FP-9300, con dos parlantes, bandeja giradisco dos pasacasete serie N° 3139-117-70420, que puede ser revisado en mi poder. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50 e) 06/08/96

O.P. N° 5.842 F. N° 87.612

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL SIN BASE

**2 placards de 4 puertas
y un televisor color Telefunken 20"**

El día 06 de agosto de 1996 a Hs. 17,30 en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 9na. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos: Ejec. Prend. que se le sigue a Núñez de Barrios, Argentina Teresa - Expte. N° 1B-76.557/95, remataré sin base y de contado: 1) Dos placards de 4

puertas c/u marca Platinum - Nogal - N° 0890 y 0675 - 2) Un televisor color marca Telefunken modelo 1395 RC-20" - N° 784279, que pueden ser revisados en mi poder. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público.
Imp. \$ 10,50 e) 06/08/96

O.P. N° 5.841 F. N° 87.606

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL SIN BASE

Un televisor marca Toshiba 21"

El día 06 de agosto de 1996 a Hs. 17,25 en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 4ta. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos: Ejec. Prend. que se le sigue a Moreira, David S. - Expte. N° 1B-66.151/95, remataré sin base y de contado: 1) Un televisor color marca Toshiba mod. 21"-213-Tagae- N° 125032, que puede ser revisado en mi poder. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público.
Imp. \$ 10,50 e) 06/08/96

O.P. N° 5.840 F. N° 87.604

Por: JORGE G. SALAZAR E.
JUDICIAL SIN BASE

**Armario metálico - reja y barras hierro -
escalera estructural**

Hoy 06/08/96, a Hs. 18,10, en calle J. M. Leguizamón 1156, ciudad, remataré, s/Base y al Ctdo., un armario metálico, de dos ptas.; una reja de hierro p/verja; una escalera estructura de hierro; 242 barras de hierro roscada de dif. diámetros x 1 m. c/u. Cond. Vta. Ctdo. más 0,6% Sell. Rtas. y 10% Aranc. Ley, todo en el acto del remate y a c/comp. (I.V.A. Resp. No Insc.). Ord. Sr. Juez C. y C. 7ma. Nom. en juicio c/Pérez, Adolfo s/Ejec., Expte. B-80.536/96. Edictos p/1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. al Expte. en Hs. de Desp. o al susc. Martillero Tel. 31-3382. Nota: No se susp. aunque el día fijado sea declarado inhábil.
Imp. \$ 10,50 e) 06/08/96

O.P. N° 5.839 F. N° 87.603

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL SIN BASE

Un televisor color marca Daytron 14"

El día 06 de agosto de 1996 a Hs. 17,35 en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra.

Inst. en lo C. y C. de 12va. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos: Ejec. que se le sigue a Melián de Martínez, Graciela Noemí - Expte. N° 2B-57.123/94, remataré sin base y de contado: 1) Un televisor color marca Daytron modelo DTH 14461-14" Serie N° 110EI01348, que puede ser revisado en mi poder. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público.
Imp. \$ 10,50 e) 06/08/96

O.P. N° 5.821 F. N° 87.574

Por: ALBERTO O. LOPEZ
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

**Una Pick-Up Mazda Diesel con A.A. - Año 1994 -
funcionando**

El día viernes 9 de agosto de 1996, a las 18,15 hs. en calle José Francisco López 1686 (Esq. Avda. Tavella), ciudad, remataré al contado y con la base de U\$S 20.500 y para el caso de que no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos remataré con la base reducida en un 25% (o sea a U\$S 15.375) y si tampoco existieren postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos remataré sin base y al mejor postor: un vehículo marca Mazda, tipo Pick-Up, modelo B 2200 (UF 27), motor marca Mazda N° 476848, chasis marca Mazda N° UFY 023250945, año 1994, diesel, dominio A 092648, funcionando, con estructura de caños en la caja cubierta de lona azul a modo de cúpula, con 5 ruedas armadas en regular estado, con abolladuras en el techo y compuerta de caja, plástico de luz de giro delantero izq. inexistente, cabina en buen estado, sin radio ni pasa-cassette, con gato y llave de rueda y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de hs. 10,00 en José Francisco López 1574 (Det. V. del Norte). Condiciones de pago: contado con más Arancel de Ley del 10% y Sellado D.G.R. del 0,6% todo a cargo del comprador en el acto. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación, Secretaría N° 2, en juicio contra Ontivero, Roberto Dardo - Ejec. N° B-68.207/95. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. al Martillero Alberto O. López (IVA Resp. No Inscripto). Tel. 235396.

Imp. \$ 51,00

e) 05, 08 y 09/08/96

O.P. N° 5.815 F. N° 87.558

Por: EDUARDO TORINO
JUDICIAL CON BASE**Valioso inmueble calle España N° 1057**

El día martes 06 de agosto de 1996 a las 18,00 horas en calle Córdoba N° 261 de esta ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 12ª Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en Expte. N° 2B-67.007/95 Ejecutivo - Embargo Preventivo que se sigue contra Miranda Nicanor. Remataré según lo ordenado en fs. 46, 46 vta., 56 y 56 vta. con la base de \$ 3.834,60, equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal sobre los derechos y acciones que le corresponden al demandado, 1/4 indiviso, de un inmueble ubicado en calle España N° 1057 de esta ciudad, datos según cédula parcelaria: Matrícula 2.408 Secc. H, Manz. 117, Parc. 36, Dpto. Capital, Ext.: Fte.: 7,50 m. Fdo. 66 m., Lim.: N. Calle España; S.: Prop. de Julio J. Peyret; E.: Toribio de la Riestra; O.: Herederos de Isabel M. de Soler. Descripción del Inmueble: Consta de un pasillo de entrada con paredes de adobe c/revoque, dos habitaciones con piso de madera, un patio descubierto y dos habitaciones con piso de mosaico, un baño con paredes y piso revestidos de mosaico con calefón y bañadera, una habitación como depósito con techo de chapa de fibro cemento, una galería cubierta con piso de mosaico, una cocina con mesada de granito c/pileta de lavar, cocina con campana de cemento, al fondo un patio de tierra amplio. Servicios: Cuenta con agua corriente, gas natural, luz eléctrica, alumbrado público. Ocupación: El Inmueble se encuentra habitado por Patricia Flores y Alejandro Flores, declarando desconocer en qué carácter lo hacen. Forma de pago: 30% al contado en el acto del remate y saldo 70% dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión 5% y Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno o Eco del Norte. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: en calle Córdoba 261, Salta, de 17 a 21 horas. Eduardo Torino Martillero Público. IVA Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 111,00

e) 05, 06 y 07/08/96

O.P. N° 5.809 F. N° 87.544

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL - BASE \$ 2.072,82**50% indiviso de inmueble en Pje. Yapeyú N° 2419**

El día 06 de agosto de 1996, a las 18,10 Hs. en Alsina 1035 ciudad, remat. con la base de \$ 2.072,82 corresp. a las 2/3 part. de V.F. el 50% indiviso que le corresp. al demand. Julio César Vargas, del inmueble

Identific. Mat. 26.803, Secc. L, Manz. 14b, Parc. 28 del Dpto. Cap-01. Sup. Total 359,13 m2. Límit. N. Pje Yapeyú; S. lotes 25 al 27, E. prop. de Remij Solá y otros y O. lote 48. Plano 1692, según datos obt. de la respec. céd. parc. Se enc. ubic. en Pje. Yapeyú N° 2419 entre 2411 y 2421, alt. Avda. San Martín al 2400. Cuenta al fte. c/living-comed. de 5 x 3 m. aprox., piso mosaico granito y un dormit. de 4 x 3 m., una cocina c/mesada granito y pileta de acero, el dormit. y cocina c/piso cerám. opaco, baño c/sanit. instal. paredes rev. c/azulejos. Lavadero descub. c/pileta de cem. al fte. y costado un portón de chapa metál. que da acceso a garaje c/piso de tierra. Construcc. de ladrillo cocido, paredes reboc. y pint. Todo c/losa de hormigón a excepción de baño y cocina c/techo de chapa de zinc. Todo en buen est. Al fondo patio de tierra que separa otra construcc. de 3 habitac. c/pared de ladrillo interiorm. reboc. y otra habitac. de adobe. Techo chapa zinc y piso cem. als. rojo. Al fte. habitada p/Mercedes O. Vargas, su esposo y un sobrino en cal. de propiet. El fondo habit. p/el demand. Julio César Vargas y otra persona mayor de edad en cal. de inq. sin contrato de locac. Perimetralmente cercada c/tapia de ladrillo cocido. Todos los serv. instal. a excepción de gas nat. p/la vereda. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 11ª Nom., Dr. Stella M.P. de Cornejo, Secret. N° 2, en juicio seg. contra: "Vargas, Julio César - Emb. Prev. - Ejec. Hipotec.", Expte. N° 2B-77.995/96. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035 Tel. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de las 21 Hs., J.R.C. de M., Mart. Público - IVA Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 111,00

e) 02 al 06/08/96

O.P. N° 5.808 F. N° 87.546

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL - BASE \$ 840,09**Derechos y Acciones de inmueble en esta ciudad**

El día 06 de agosto de 1996, a las 18 Hs. en Alsina 1035 ciudad, remat. con la base de \$ 840,09 corresp. a las 2/3 part. del Valor Fiscal, el 50% derechos y acciones que le corresp. al demand. Miguel Rubén Castillo del inmueble Identific. Mat. 24.610, Secc. D., Manz. 73a, Parc. 2 del Dpto. Cap-01. Mide fte. 8 x 16,30 m. fdo., Sup. s/M 130,40 m2. Límites según sus títulos. Plano 1730, según datos obt. de la respec. céd. parc. Se enc. ubic. en calle Lerma N° 1314 ciudad. Consta de galpón-cochera de 8 x 3,50 m. c/piso de

tierra y techo chapa de zinc. cuatro habitac., cocina c/mesada y bacha de cem., pasillo, baño, patio interior de 9 x 5 m. piso de tierra. Serv. de luz eléct. agua cte., cloacas y pavim. Se enc. ocup. p/Antonio Espíndola y dos hijos, Filomena Cloutte, Inés Vivas en cal. de ocup. sin acreditarlo, según inf. fs. 31 vta. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 11va. Nom., Dr. Stella Maris P. de Cornejo, Secret. N° 2, en juicio seg. contra: "Castillo, Miguel Rubén - Ejec. de Honor.", Expte. N° 2B-49.313/94. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 10% arancel de ley más 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y Eco del Norte. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035 Tel. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de las 21 Hs., J.R.C. de M., Mart. Público - IVA Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 81,00 e) 02 al 06/08/96

O.P. N° 5.807 F. N° 87.545

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL - BASE \$ 12.000,00

Casa en Anzoátegui N° 2299 ciudad

El día 06 de agosto de 1996, a las 18,20 Hs. en Alsina 1035 ciudad, remat. con la base de \$ 12.000,00, el inmueble Identific. Mat. 35.479, Secc. M., Manz. 11a, Parc. 12 del Dpto. Cap-01. Mide s/pl. Fte. O. 13,60 m., Fte. N. 30 m., Cdo. E. 14,24 m., Cdo. S. 30 m. ochava 5 m. Límit. s/pl. N. calle Anzoátegui, S. lote 4, E. lote 6 y O. calle Diego Díaz Gómez, Sup. s/M 411,47 m2. Plano 2803, según datos obt. de la respect. céd. parc. Se enc. ubic. en calle Anzoátegui N° 2299 esq. Diego Diez Gómez de B° La Loma de esta ciudad. Y a cuatro cuerdas aprox. del camino a San Lorenzo. Ocupa una esquina y cuenta con living al que le faltan vidrios en las vent., tres dormit., cocina-comed., baño de 1ra. instal., todo rebocado sin pint., piso de mosaico y techo de losa a dos aguas. Al fondo galería de 8 x 2,5 m. aprox. c/lavadero. Carpint. de mad. garaje c/techo de chapa y paredes de ladrillos sin reboc. y además una casa prefabricada de mad. c/tres habitac. y techo de chapa a dos aguas. Patio de tierra. Existen dos portones de chapa (uno pertenece al garaje). Se enc. perimetralm. cercada c/tapia de ladrillos. Serv. de luz eléct., agua cte., cloacas y gas nat. Se enc. ocup. p/el

demand. y su flia. en cal. de propiet. según inf. Sr. Oficial de Justicia. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. de 7ma. Nom., Dr. Beatriz T. Del Olmo, Secret. Dra. Adriana G. de Escudero, en juicio seg. contra: "De la Fuente, Enrique Ramón - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° B-58.066/94. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035 Tel. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de las 21 Hs., J.R.C. de M., Mart. Público - IVA Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 111,00 e) 02 al 06/08/96

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 5.827 F. N° 87.585

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Figueroa Navamuel, Martín s/Inscripción de Martillero" - Expte. N° B-84.951/96, cita y emplaza por el término de ley, mediante edictos que se publicarán por ocho días, a formular oposición en los presentes autos conforme lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley 3.227. Salta, 11 de julio de 1996. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 68,00 e) 06 al 15/08/96

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 5.822 F. N° 87.570

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de esta ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Pérez Martínez, María vs. Medina, Segundo Felis; Farfán de Medina, Clara - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° B-68.772/95, cita a los señores Félix Rubén Medina y Marcelo Simón Medina y a todos los herederos que pudieran existir a comparecer a juicio, para que en el término de seis días que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento dignarse Defensor Oficial para que los represente. Salta, 08 de julio de 1996.

Imp. \$ 25,50 e) 05, 06 y 07/08/96

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 5.836

F. Nº 87.598

CONETA S.R.L.

1. Socios: Adriana Isabel Teruelo de Walker, argentina, 34 años, casada, ama de casa, domicilio: Rivadavia Nº 1142 Salta - Capital, D.N.I. Nº 14.489.053; Lorenzo Carlos Walker, argentino, 36 años, casado, empleado, domicilio: Rivadavia Nº 1142 Salta - Capital, D.N.I. Nº 13.869.013 y Pedro Eugenio Martín, argentino, 38 años, casado, ingeniero civil, domicilio: Los Ciruelos Nº 104 Salta - Capital, D.N.I. Nº 12.434.708.

2. Fecha del instrumento de constitución: 13 de junio de 1996.

3. Denominación: CONETA S.R.L.

4. Domicilio social: Jurisdicción Salta, actual: Alsina Nº 1043 Salta - Capital.

5. Objeto social: Explotación de la agricultura y de la ganadería en todas sus formas: compra, venta, importación, exportación, comercialización, fraccionamiento y distribución de todo tipo de productos agrícolas-ganaderos y sus derivados, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros.

6. Plazo de duración: diez (10) años.

7. Capital social: \$ 10.000, dividido en un mil (1.000) cuotas de pesos diez (\$ 10,00), totalmente suscriptas en la proporción que sigue: la señora Adriana Isabel Teruelo de Walker, 610 cuotas, por la suma de seis mil cien pesos (\$ 6.100); el señor Lorenzo Carlos Walker, 100 cuotas, por la suma de un mil pesos (\$ 1.000) y el señor Pedro Eugenio Martín, 290 cuotas, por la suma de dos mil novecientos pesos (\$ 2.900). La integración se realiza un veinticinco por ciento (25%) en efectivo y el saldo en plazo de dos años de la suscripción del contrato.

8. Administración y representación: Socia Gerente: Adriana Isabel Teruelo de Walker.

9. Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 02/08/96. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 27,00

e) 06/08/96

AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 5.829

F. Nº 87.590

MODIFICACION DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, a los trece días del mes de noviembre de 1995, en la sede social de calle Gral.

Güemes Nº 537, se reúnen los dos únicos socios de "Odontología Privada" S.R.L., señor Sergio Enrique Koss, L.E. Nº 8.176.959 y la señora Marta Beatriz Katz de Koss, D.N.I. Nº 10.645.402 y conforme lo decidido en fecha 31 de agosto del corriente, según consta en el Libro de Actas de Reunión de Socios a fs. 28, 29 y 30, vienen a modificar el contrato social, en sus cláusulas 3ra. y 4ta., las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto, en la Provincia, el país y/o el extranjero, organizar sistemas de servicios odontológicos y médicos integrales, farmacéuticos, bioquímicos, kinesiológicos y cualesquiera otros vinculados con el arte de curar en cualquiera de sus ramas, sean o no prepagos, o por captación o por cualquier otra modalidad, prestando dichos servicios por sí o por otros, siempre a través de profesionales habilitados, a la población que se adhiera a aquéllos en forma directa o a través de entidades prestatarias, sean obras sociales, asociaciones sindicales, colegios, consejos y/o asociaciones profesionales, asociaciones comunitarias o de colectividades, mutuales, entidades empresariales y entes de cualquier naturaleza, público o privado, estatales o no, que se encuentren en condiciones de otorgar esa cobertura y adhieran a algunos de los planes o servicios de la sociedad.

CUARTA: El Capital Social se aumenta en la suma de \$ 10.000 (Pesos diez mil), quedando por lo tanto fijado en la suma de \$ 30.000 (Pesos treinta mil), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas sociales de \$ 10 (Pesos diez) cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Sergio Enrique Koss: 1.500 (Un mil quinientas) cuotas sociales equivalentes a \$ 15.000 (Pesos quince mil) y Marta Beatriz Katz de Koss: 1.500 (Un mil quinientas) cuotas sociales equivalentes a \$ 15.000 (Pesos quince mil).

Los socios -con relación al aumento del capital- integran en este acto la suma de \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos) en forma proporcional, comprometiéndose a integrar el saldo total en el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

Los socios facultan al Dr. Saturio Héctor Palacios, D.N.I. Nº 7.850.781, a tramitar la inscripción de las modificaciones decididas del contrato social, por ante el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que la autoridad de contralor indicare, firmándose tres ejemplares de un solo tenor y efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Sergio Enrique Koss - Marta Beatriz Katz de Koss

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro

Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría:
Salta, 30 de julio de 1996. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 46,00

e) 06/08/96

O.P. N° 5.828

F. N° 87.589

NOROESTE CONSTRUCCIONES S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por Asamblea General Ordinaria Unánime, de elección de autoridades de fecha 05 de junio de 1995 (en folios N°s. 26 y 27 del Libro de Asamblea N° 1) y Acta de Directorio de fecha 9 de junio de 1995, contenido en Folio N° 192 del Libro N° 1, la Sociedad Noroeste Construcciones Sociedad Anónima, ha resuelto designar como Presidente a Benjamín Plinio Rojas, argentino, L.E. N° 3.903.131, casado,

domiciliado en Avenida Corrientes N° 1386, Piso 12, Capital Federal, Vicepresidente: Marcelo Marcuzzi, argentino, C.I. N° 5.813.927 de la Policía Federal, casado, domiciliado en Avda. Corrientes N° 1386, Piso 12, Capital Federal, Director Titular Eduardo Carlos Drabble, argentino, C.I. N° 5.891.016 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Corrientes N° 1386, Piso 12, Capital Federal, Síndico Titular Alberto Ramón Boggione, argentino, L.E. N° 8.172.895, Síndico Suplente Alberto Pedro Boggione, argentino, L.E. N° 6.622.207.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 05/08/96. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 06/08/96

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

O.P. N° 5.825

De la Edición N° 14.959 de fecha 18/07/96

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. N° 2845

Donde Dice:

Decreto N° 1.308

Debe Decir:

Decreto N° 1.308 Salta, 04 de julio de 1996

La Dirección

Sin cargo

e) 06/08/96

RECAUDACION

O.P. N° 5.848

Saldo anterior.....	\$ 93.391,23
Recaudación del día 05/08/96	\$ 531,20
TOTAL	\$ 93.922,43